

DECRETO 72/2024, de 26 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE CONCEDEN AYUDAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS JUZGADOS DE PAZ EN EL EJERCICIO 2024.

Mediante Real Decreto 817/2007, de 22 de junio, se traspasaron a la Comunidad Autónoma de Cantabria las funciones y servicios en materia de provisión de medios personales, materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia.

Dicho traspaso supone la asunción, por parte de la Comunidad Autónoma, de determinadas funciones que la normativa atribuye con carácter general al Gobierno del Estado y que, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 del Estatuto de Autonomía de Cantabria y en el artículo 37.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, corresponden a las Comunidades Autónomas a las que se haya transferido la gestión en materia de recursos materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia.

Los Juzgados de Paz se conciben por la Ley Orgánica del Poder Judicial como órganos incardinados en el ámbito del municipio, y a tenor de las previsiones contenidas en los artículos 50 y siguientes de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial, se prevé que las instalaciones y medios instrumentales de los Juzgados de Paz estarán a cargo del Ayuntamiento respectivo, así como la necesidad de subvencionar a los mismos.

En este sentido, el artículo 52 de la precitada Ley 38/1988, establece que en los presupuestos de las Administraciones competentes en materia de Justicia se establece la necesidad de consignar un crédito presupuestario para subvencionar a los Ayuntamientos por la atención a los gastos de funcionamiento de estos. Dicha subvención se modulará en función del número de habitantes de derecho del municipio.

En base a ello, a la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través de sus Presupuestos, le corresponde hacer efectiva la previsión contenida en el artículo 52 de la citada Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, estableciendo un crédito para subvencionar a los Ayuntamientos por los gastos que soportan, derivados del funcionamiento de los Juzgados de Paz, subvención que se modulará en función del número de habitantes de derecho del municipio con arreglo al último censo publicado por el INE, en este caso, el 1 de enero de 2023.

Esta previsión se ha materializado en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024, disponiéndose de 140.500,00 euros en la partida 02.09.112M.461, para indicada finalidad.

El artículo 22.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán ser objeto de concesión directa aquellas subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

La Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones, prevé en su artículo 22 la posibilidad de concesión directa de la subvención cuando las características especiales de la persona beneficiaria o de la actividad subvencionada excluyan la posibilidad de acceso a cualquier otro interesado, haciendo inexistente la concurrencia competitiva, como ocurre en el presente caso en que la subvención se concede a la totalidad de Juzgados de Paz existentes en Cantabria que ejercen funciones públicas que no pueden ser desarrolladas por otros.

Firma 1: **26/09/2024 - Maria Jose Saenz de Buruaga Gomez**

PRESIDENTA-GOBIERNO DE CANTABRIA

Firma 2: **26/09/2024 - Maria Isabel Urrutia de los Mozos**

CONSEJERA-C. DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CSV: A0600AZgk6TIARkw9/iD17KFQk5zLYdAU3n8j



La Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, competente en la materia, ha propuesto la distribución de la totalidad del crédito disponible para esta finalidad conforme al baremo que se incluye en este Decreto atendiendo al número de habitantes de derecho de cada municipio con arreglo al censo publicado por el INE a fecha 1 de enero de 2023, con la corrección de incrementar la dotación de las sedes de las Agrupaciones de las Secretarías de Juzgados de Paz con el 50% de la cantidad que corresponde a cada uno de los Juzgados de Paz a que dichas Secretarías atienden, dado el superior gasto que las mismas soportan.

Teniendo en cuenta la naturaleza de los gastos a que se destinarán las ayudas que se pretenden conceder, su libramiento fraccionado vendría a dificultar la gestión, impidiendo su efectividad, procede autorizar el abono íntegro de las mismas.

Por todo ello, a propuesta de la Consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de septiembre de 2024.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

El objeto del presente Decreto es la concesión directa de ayudas a todos los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria en cuyo municipio tiene su sede un Juzgado de Paz para colaborar en los gastos generados por su funcionamiento en el ejercicio 2024.

Artículo 2.- Financiación.

La presente subvención asciende a la cantidad total de 140.500,00 euros, disponibles en la partida 02.09.112M.461, de Ley de Cantabria 2/2023, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024, con las precisiones que se indican en el presente Decreto.

Artículo 3.- Cuantía.

La cuantía de las ayudas se calcula, en cada caso, en función del tramo de población en que se encuentra incluido cada municipio en el Anexo I, asignándose el importe correspondiente, según el baremo contemplado en este artículo.

La distribución del crédito disponible se hará en función de los datos de población de derecho facilitados por el INE (en el presente caso, los últimos publicados son los datos de población a 1 de enero de 2023) y de conformidad con el siguiente baremo:

Tramo	Población	Importe
1	De 1 a 499 habitantes	549 Euros
2	De 500 a 999 habitantes	879 Euros
3	De 1.000 a 2.999 habitantes	1.524 Euros
4	De 3.000 a 4.999 habitantes	2.215,50 Euros
5	De 5.000 a 6.999 habitantes	2.490,20 Euros
6	De 7.000 habitantes en adelante ...	3.063,60 Euros

Firma 1: **26/09/2024 - Maria Jose Saenz de Buruaga Gomez**

PRESIDENTA-GOBIERNO DE CANTABRIA

Firma 2: **26/09/2024 - Maria Isabel Urrutia de los Mozos**

CONSEJERA-C. DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CSV: A0600AZgk6TIARkw9/iD17KFQk5zLYdAU3n8j



Aquellos Ayuntamientos con Juzgados de Paz que sean atendidos por una Agrupación de Secretarías de Paz verán reducida en un 50% la cantidad que se les asigne atendiendo a la población, cantidad que incrementará la dotación que corresponda a los Ayuntamientos en que radique la sede de dicha Agrupación de Secretarías de Juzgados de Paz.

Artículo 4.- Procedimiento.

El procedimiento de concesión de la presente subvención será el de concesión directa a que aluden los artículos 22 y 29 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, al estar ante la subvención de una actividad como es el funcionamiento de los Juzgados de Paz que sólo puede ser desarrollada por los Ayuntamientos que cuenten con Juzgado de Paz y al alcanzar a todos los de Cantabria que cumplen esta condición, no existiendo posible concurrencia competitiva, procedimiento que se inicia de oficio.

Artículo 5.- Justificación.

Los Ayuntamientos beneficiarios de la presente subvención habrán de justificar la misma con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.7 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, antes del 30 de abril de 2025.

Artículo 6.- Pago

El pago de la subvención se realizará anticipadamente en su totalidad, al amparo del artículo 35.6 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, al ser necesaria tal financiación para el propio funcionamiento de los Juzgados de Paz cuyos gastos se subvencionan, sin que las Entidades Locales hayan de prestar fianza.

Disposición Final.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, a la fecha de la firma electrónica

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN
ADMINISTRATIVA

M^a Isabel Urrutia de los Mozos

LA PRESIDENTA DEL GOBIERNO

María José Saenz de Buruaga Gómez

Firma 1: **26/09/2024 - Maria Jose Saenz de Buruaga Gomez**

PRESIDENTA-GOBIERNO DE CANTABRIA

Firma 2: **26/09/2024 - Maria Isabel Urrutia de los Mozos**

CONSEJERA-C. DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CSV: A0600AZgk6TIARkw9/iD17KFQk5zjLYdAU3n8j



ANEXO I
Subvención Juzgados de Paz 2024

Municipio	Habitantes	Subvención (€)
Alfoz de Lloredo (Santillana del Mar)	2.470	762,00
Ampuero (Colindres)	4.451	1.107,75
Anievas (Cartes)	278	274,50
Arenas de Iguña (Cartes)	1.739	762,00
Argoños (Ribamontán al Mar)	1.860	762,00
Arnauero (Ribamontán al Mar)	2.250	762,00
Arredondo (Ramales de la Victoria)	477	274,50
Astillero (El) –Agrupación-	18.214	4.171,35
Bárcena de Cicero –Agrupación-	4.650	5.703,00
Bárcena de Pie de Concha (Cartes)	675	439,50
Bareyo (Ribamontán al Mar)	2.147	762,00
Cabezón de la Sal –Agrupación-	8.294	5.624,10
Cabezón de Liébana (Potes)	565	439,50
Cabuérniga (Cabezón de la Sal)	1.001	762,00
Camaleño (Potes)	966	439,50
Camargo	30.324	3.063,60
Campoo de Enmedio –Agrupación-	3.759	4.240,50
Campoo de Yuso (Campoo de Enmedio)	682	439,50
Cartes –Agrupación-	5.812	5.929,70
Castañeda (Santa María de Cayón)	3.162	1.107,75
Cieza (Cartes)	551	439,50
Cillorigo de Liébana (Potes)	1.349	762,00
Colindres –Agrupación-	8.531	6.457,35
Comillas (Valdáliga)	2.134	762,00
Corrales de Buelna (Los)	10.778	3.063,60
Corvera de Toranzo –Agrupación-	2.101	3.439,50
Entrambasaguas (Marina de Cudeyo)	5.564	1.245,10
Escalante (Bárcena de Cicero)	747	439,50
Guriezo –Agrupación-	2.439	1.798,50
Hazas de Cesto (Bárcena de Cicero)	1.782	762,00
H. de Campoo de Suso (Campoo Enmedio)	1.588	762,00
Herrerías (Rionansa)	600	439,50
Lamasón (Rionansa)	261	274,50
Liendo (Colindres)	1.241	762,00
Liérganes (Marina de Cudeyo)	2.401	762,00
Limpias (Colindres)	1.986	762,00

Firma 1: **26/09/2024 - Maria Jose Saenz de Buruaga Gomez**

PRESIDENTA-GOBIERNO DE CANTABRIA

Firma 2: **26/09/2024 - Maria Isabel Urrutia de los Mozos**

CONSEJERA-C. DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CSV: A0600AZgk6TIARkw9/iD17KFQk5zjLYdAU3n8j



Luenta (Corvera de Toranzo)	625	439,50
Marina de Cudeyo –Agrupación-	5.147	5.808,30
Mazcuerras (Cabezón de la Sal)	2.085	762,00
Meruelo (Bárcena de Cicero)	2.230	762,00
Miengo (Suances)	5.207	1.245,10
Miera (Marina de Cudeyo)	395	274,50
Molledo (Cartes)	1.486	762,00
Noja (Ribamontán al Mar)	2.739	762,00
Penagos (Santa María de Cayón)	2.247	762,00
Peñarrubia (Potes)	335	274,50
Pesaguero (Potes)	283	274,50
Pesquera (Campoo de Enmedio)	70	274,50
Pielagos	26.579	3.063,60
Polaciones (Rionansa)	208	274,50
Polanco (Santillana del Mar)	6.172	1.245,10
Potes –Agrupación-	1.329	4.428,00
Puente Viesgo (Santa María de Cayón)	2.884	762,00
Ramales de la Victoria –Agrupación-	3.029	4.131,00
Rasines (Ramales de la Victoria)	975	439,50
Reocín	8.445	3.063,60
Ribamontán al Mar –Agrupación-	4.640	5.263,50
Ribamontán al Monte (Bárcena de Cicero)	2.492	762,00
Rionansa –Agrupación-	1.037	2.787,00
Riotuerto (Marina de Cudeyo)	1.665	762,00
Rozas de Valdearroyo (Las) (Valdeolea)	262	274,50
Ruente (Cabezón de la Sal)	1.053	762,00
Ruesga (Ramales de la Victoria)	813	439,50
Ruiloba (Valdáliga)	779	439,50
San Felices de Buelna (Cartes)	2.390	762,00
San Miguel de Aguayo (Campoo Enmedio)	175	274,50
San Pedro del Romeral (Corvera Toranzo)	446	274,50
San Roque de Riomiera (Marina de Cudeyo)	350	274,50
Santa Cruz de Bezana	13.684	3.063,60
Santa María de Cayón –Agrupación-	9.393	5.695,35
Santillana del Mar –Agrupación-	4.247	4.222,60
Santiurde de Reinosa (Campoo de Enmedio)	247	274,50
Santiurde de Toranzo (Corvera de Toranzo)	1.734	762,00
Saro (Villacarriedo)	520	439,50
Selaya (Villacarriedo)	1.848	762,00
Soba (Ramales de la Victoria)	1.108	762,00
Solórzano (Bárcena de Cicero)	1.079	762,00
Suances –Agrupación-	9.102	4.308,70

Firma 1: **26/09/2024 - Maria Jose Saenz de Buruaga Gomez**

PRESIDENTA-GOBIERNO DE CANTABRIA

Firma 2: **26/09/2024 - Maria Isabel Urrutia de los Mozos**

CONSEJERA-C. DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CSV: A0600AZgk6TIARkw9/iD17KFQk5zjLYdAU3n8j



Tojos (Los) (Cabezón de la Sal)	380	274,50
Tresviso (Potes)	59	274,50
Tudanca (Rionansa)	155	274,50
Udías (Valdáliga)	945	439,50
Val de San Vicente (Valdáliga)	2.801	762,00
Valdáliga –Agrupación-	2.166	3.927,00
Valdeolea –Agrupación-	882	1.867,50
Valdeprado del Río (Valdeolea)	334	274,50
Valderredible (Valdeolea)	965	439,50
Valle de Villaverde (Guriezo)	254	274,50
Vega de Liébana (Potes)	702	439,50
Vega de Pas (Corvera de Toranzo)	740	439,50
Villacarriedo –Agrupación-	1.676	3.487,50
Villaescusa (Astillero)	3.947	1.107,75
Villafufre (Villacarriedo)	1.000	762,00
Voto (Colindres)	2.952	762,00

Firma 1: **26/09/2024 - Maria Jose Saenz de Buruaga Gomez**

PRESIDENTA-GOBIERNO DE CANTABRIA

Firma 2: **26/09/2024 - Maria Isabel Urrutia de los Mozos**

CONSEJERA-C. DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CSV: A0600AZgk6TIARkw9/iD17KFQk5zLYdAU3n8j

